

AUXILIAR DE MUSEOS-LISTAS DE CONTRATACIÓN

El Tribunal de calificador de la convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes a la provisión temporal de auxiliar de museos en sesión de 13 de marzo de 2023 adoptó los siguientes acuerdos:

ALEGACIONES A PREGUNTAS:

A) M.C.A.D, alega contra la pregunta 14 por entender que la respuesta correcta no es la A), sino la C).

La pregunta 14 dice: "Señala la respuesta incorrecta. El Comité Ejecutivo de la E.P.E.L. podrá reducir un 15% el precio público de las entradas, a las actividades organizadas por la Entidad en el Teatro Gaztambide, de la manera siguiente: -

- a) jóvenes menores de 18 años, presentando el Carnet Joven y el D.N.I*
- b) A jubilados/as debidamente acreditados/as y mayores de 65 años*
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas."*

Se considera correcta la respuesta a)

RESPUESTA. La ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos de la entidad pública empresarial Tudela-Cultura dice:

Art. 16. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, bien por sí mismas o a través de sus representantes legales, que adquieran las entradas a las actividades organizadas por la entidad o que soliciten la inscripción en los servicios determinados en el artículo anterior.

El Comité Ejecutivo de la E.P.E.L. podrá reducir un 15% el precio público de las entradas, a las actividades organizadas por la Entidad en el Teatro Gaztambide, de la manera siguiente:

- A jóvenes menores de 30 años, presentando el Carnet Joven y el D.N.I.*
- A jubilados/as debidamente acreditados/as y mayores de 65 años.*
- A desempleados/as, presentando la Tarjeta de Demanda de Empleo y D.N.I. o pasaporte.*
- A familias numerosas, presentando el carnet de familia numerosa y D.N.I.*
- A todos los menores de 14 años, presentando el D.N.I. o el Libro de Familia.*
- A las personas con diversidad funcional física o psíquica del 33% o más.*
- A familias monoparentales o en situación de monoparentalidad, previa acreditación de la condición de familia monoparental.*

El caso que nos ocupa es el relativo al apartado 1 de dicho artículo 16 que se refiere **a jóvenes menores de 30 años, presentando el carnet joven y el dni.**

Se entiende que la finalidad de esa posibilidad de reducción no es otra que facilitar el acceso a esos colectivos mediante unos descuentos determinados.

El descuento cuya duda nos ocupa, tiene como destinatarias a las **personas jóvenes, pero que sean titulares de Carné Joven**. Es decir, una persona que estuviera dentro de la definición legal de joven, (Artículo 2.2 de la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud "...*tienen la condición de joven las personas físicas con edad comprendida entre 14 y 30 años, ambos inclusive*"), si no tiene el Carné Joven no puede obtener dicho descuento.

Por lo que se refiere al Carné Joven, para poder obtenerlo, se debe tener entre 14 y 30 años. Una vez que se cumplan los 31 años, el Carné Joven dejará de estar vigente.

Asimismo este pasado 2022, se ha puesto en marcha, una promoción especial, con arreglo a la cual, si tienes entre 12 y 13 años, se puede solicitar el Carné Joven Europeo de Navarra, de forma gratuita y en formato digital hasta cumplir 14 años.

En el planteamiento realizado por la persona que ha presentado la alegación, se indica que también sería correcto que los jóvenes menores de 18 años, presentando el Carnet Joven y el DNI podrían obtener dicho descuento.

No obstante y volviendo a la motivación del descuento previsto en la Ordenanza Fiscal, es la titularidad de Carné Joven que implica una horquilla de edades mucho más amplia que solo la relativa a menores de 18 años titulares de carné joven. Según la argumentación de la alegación presentada, el Comité Ejecutivo no podría reducir el precio a las personas de 19 a 30 años que pudieran ser titulares de Carné Joven.

Asimismo según esa motivación el Comité Ejecutivo podría plantear reducciones discrecionales dentro de la horquilla de edad ahí recogida, cuestión evidentemente arbitraria e injusta y contraria a la motivación de la norma.

Se incide en que la ordenanza dice claramente que las bonificaciones se pueden aprobar par menores de 30 años y el resto de requisitos, que lo que se pretende con la pregunta es saber si el examinado conoce el contenido de la norma y está claro que en la pregunta, la única diferencia con la ordenanza es la determinación de 18 años como edad máxima para obtener bonificaciones.

Por todo lo expuesto y recordando que en la fase de instrucciones del examen se indicó que la respuesta ha de ser la más correcta de todas, y a mayor abundamiento, el enunciado de la pregunta indica hace referencia a "Señale la respuesta incorrecta...", apoyado en la argumentación anteriormente indicada, se sigue entendiendo que la respuesta incorrecta es la *a) Jóvenes menores de 18 años presentando el Carnet Joven y el DNI*.

Sometido a votación entre los miembros del Tribunal por mayoría Se desestima la alegación.

El Sr. Soto emite voto particular entendiendo que los menores de 18 años, presentando Carnet Joven y DNI, que es lo que recoge el enunciado, está incluido en el grupo de los jóvenes menores de 30 años presentando Carnet Joven y DNI, por lo tanto es correcta, siendo que se busca la incorrecta, ninguna es correcta y habría que anularla.

B) A.Y.F. presenta alegación a dos preguntas:

B.1) Alega sobre la pregunta número 5 solicitando que la respuesta adecuada sea la opción A.

La pregunta 5 dice:

5.- Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 estarán obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración:

- a) Las personas jurídicas en todo caso*
- b) Quienes ejerzan su actividad profesional con independencia de que sea necesaria su colegiación*
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas*

La respuesta correcta del Tribunal se señaló la a)

RESPUESTA

No podemos hacer otra cosa que dar la razón al alegante. El art. 14.2 de la L 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice:

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Considerando que el apartado c de la norma obliga a relacionarse con la administración de forma electrónica a quien ejerza actividad profesional para la que se requiera necesariamente colegiación, la respuesta b) no es correcta por lo que tampoco lo puede ser la c) que da como válidas las dos anteriores.

Se admite la alegación y se da como respuesta válida de la pregunta cinco la opción a) Las personas jurídicas en todo caso.

B.2) Alega sobre la pregunta número 25, solicitando que la respuesta correcta es la c) y no la a) como se ha señalado en la hoja de respuestas.

El enunciado de la pregunta es el siguiente:

25.- Señala la opción correcta:

a) El impresionismo fue el estilo que más influyó en la manera de pintar de Muñoz Sola y que se encuentra ampliamente representado en la colección, principalmente a través de los paisajes y en las marinas.

b) El Romanticismo fue el estilo que más influyó en la manera de pintar de Muñoz Sola y que se encuentra ampliamente representado en la colección, principalmente a través de las naturalezas muertas y escenas costumbristas.

c) El realismo fue el estilo que más influyó en la manera de pintar de Muñoz Sola y que se encuentra ampliamente representado en la colección, principalmente a través de realismo testimonial, que refleja la vida cotidiana del pueblo.

La respuesta correcta del tribunal era la A)-

La pregunta y la respuesta objeto de la alegación se ha extraído de la página web principal del museo Muñoz Sola. Texto que lleva redactado y colgado en la web como referencia de la colección desde la inauguración del museo y que se contó para su redacción con el Hijo del Artista Tomás Muñoz Asensio, hasta hoy, el mayor conocedor y estudioso de la obra de su padre y comisario de la exposición del "Centenario de Cesar Muñoz Sola".

Se adjunta texto literal, de donde se extrajo la pregunta.

<http://www.castelruiz.es/MuseoMu%C3%B1ozSola/Lacolecci%C3%B3n.aspx>

Colección permanente

Este Museo recoge una variada colección de pintura francesa del siglo XIX que el pintor tudelano **CÉSAR MUÑOZ SOLA (1921-2000)**, fue reuniendo a lo largo de toda su vida, cuyas inclinaciones estéticas estaban vinculadas a ese tipo de **pintura figurativa**. Se compone de una rica colección de retratos, bodegones, paisajes y escenas de género con notables ejemplos de pintura naturalista y romántica, impresionista y simbolista, salidos de los pinceles de **Girodet de Roucy, Carolus Duran, Goupil, Isabey o L'Hermitte** entre otros, no faltando ejemplos de pintura española como **José Villegas o López Mezquita**.

Hay cuadros donde aún se aprecia la influencia del **último barroco**, como *"Cristo y la mujer adúltera"*, de **J.A. Vallin**; o el **neoclasicismo** que se advierte en *"Venus, Adonis y Cupido"*, de **Girodet de Roucy**. El toque **romántico** lo encontramos en *"Ensueño"*, de **Emile Renouf**, *"Retrato melancólico de Lizzie"*, o el *"Retrato de Señora"*, de **Caminade**. La incursión por el **naturalismo** se constata en los bodegones y cuadros de flores de **Bergeret, Couty, Laurent o Boulet**, en muchos de los cuales pueden rastrearse aún huellas de la **tradición holandesa barroca** de las naturalezas muertas, sucediendo algo parecido con los paisajes, marinas o interiores de **Hugart de la Tour, Selmy, Eschbach, Maillard o Isabey**. Es decir, pinturas que marcan una 'diferencia' con las pinturas tradicionales pero a las que aún deben gran parte de sus contenidos.

El impresionismo fue el estilo que más influyó en la manera de pintar de Muñoz Sola y que se encuentra ampliamente representado en la colección, principalmente a través de los paisajes y en las marinas. Son cuadros limpios de color y vibrantes de luz, de pincelada suelta y cuyos elementos del cuadro a veces sólo están sugeridos para que los ojos, en la distancia, terminen por construir lo que sólo se insinúa con los pinceles. Impresionismo que deja su huella en paisajes rurales, como los de Cahours, Foubert, L'hermite, Clary, Nozal o Montagne; paisajes urbanos como los de Wittmann; marinas como las de Eschbach, Lecompte y Maillard, incluso en la representación del desnudo femenino como puede apreciarse en el de Julien Tavernier. En otros casos, aunque la técnica se acerque al impresionismo, no faltan toques simbolistas en la manera de tratar el tema. Así lo podemos comprobar en el "Desnudo femenino", de Xavier Bricard o en "Las dos madres", de León Faivre.

Cabe destacar el lienzo de **Jules Adler** *"Dos hombres en un café"*, acaso el de más avanzada estética que por su técnica y composición se acerca a la manera de pintar de Cézanne, ya abiertamente **postimpresionista**.

Tal miscelánea se ajusta muy bien para realizar una visita agradable y llena de atractivo que permite hacerse una idea cabal de las **principales tendencias artísticas del s. XIX**, así como del desarrollo de los **géneros pictóricos**.

Esta misma variedad proporciona buenos argumentos para realizar **visitas guiadas adaptadas** a todos los niveles educativos y a las exigencias de los distintos grupos de adultos que desean visitar la colección. Para ellos el Museo tienen preparadas diferentes visitas con temáticas y contenidos adaptados a los diferentes públicos y niveles educativos. La última sala del Museo ofrece un resumen de lo que fue **la pintura de César Muñoz Sola**, caracterizada por una **depurada técnica**, un **profundo estudio de la luz** y una **observación minuciosa de la realidad** que no se limita a copiar con la frialdad de lo aparente sino a **interpretar la naturaleza** a la luz de sus propias sensaciones.

Muñoz Sola, muy unido desde siempre a su Tudela natal, quiso que se expusiera aquí su colección llegando para ello a un acuerdo con el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela, que pudo concretarse en la creación de este **Museo donde se conservan, exhiben, estudian y son objeto de deleite público las obras de su colección junto a una muestra representativa de su propia obra pictórica**

El alegante se ampara en la opinión de una persona, Zubiaur Carreño, para una información de prensa en Diario de Navarra del que extrae algunas opiniones: "En el género del retrato su estilo es clásico realista, y que el pintor se acerca paulatinamente al realismo francés. El tribunal se ampara en la información extraída de fuentes oficiales y por unanimidad acuerda

Desestimar la alegación.

RECALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Considerando que se a admitido la alegación contra la pregunta 5 procede la corregir las calificaciones iniciales. El resultado es el siguiente:

n.º de Plica	Correctas	Errores	Blanco	Puntos		
1	14	14	2	9,33	No apto	Juan Ignacio Bureba Matilla
2	18	9	3	15,00	Apto	Guadalupe Quilumbaqui Guandinango
3	12	18	0	6,00	No apto	Alicia Ochoa Rodrigo
4	12	12	6	8,00	No apto	Elisa Salcedo Laínez
5	12	18	0	6,00	No apto	Carlos Ciria Pérez
6	15	15	0	10,00	No apto	Ana Lidia Ucar Ibarguchi
7	13	16	1	7,67	No apto	Antonia Gil Fernández
8	16	14	0	11,33	No apto	Álvaro Pérez Vallespín
9	15	9	6	12,00	No apto	Claudia Patricia Gómez Tróchez
10	11	15	4	6,00	No apto	Juan Carlos Munilla Barragán
11	15	14	1	10,33	No apto	Ana Isabel Mugarza Espinosa
12	8	15	7	3,00	No apto	Daniel García Segura
13	18	12	0	14,00	No apto	Mª Begoña Buñuel Ortells
14	13	14	3	8,33	No apto	Susana Blanco Blázquez
15	17	13	0	12,67	No apto	Lucía Tudela Rodríguez
16	12	13	5	7,67	No apto	Sergio Mangas Martínez
17	19	7	4	16,67	Apto	Mª Aranzazu Zunzáren Ricarte
18	22	6	2	20,00	Apto	Iván Martínez Ballarin
19	8	19	3	1,67	No apto	Amaya Salinas Zubieta
20	11	10	9	7,67	No apto	Silvia Jordán Arilla
21	15	15	0	10,00	No apto	Elvira Danso Garcés
22	12	15	3	7,00	No apto	José Manuel Guillén Ramos
23	22	8	0	19,33	Apto	Carlos Carrasco Navarro
24	12	16	2	6,67	No apto	Alberto Aguado Zardoya
25	23	7	0	20,67	Apto	Alejandro Yanguas Forcada
26	18	12	0	14,00	No apto	Mª Dolores Zabal Azpíroz
27	11	11	8	7,33	No apto	Yolanda Laparte Rodríguez
28	14	16	0	8,67	No apto	Maite Urra Andrés
29	16	11	3	12,33	No apto	Mª Carmen Arellano Delgado

30	15	11	4	11,33	No apto	Jesús Córdoba Acarreta
----	----	----	---	-------	---------	------------------------

PROPUESTA DE LISTAS

La base 5.1 de la convocatoria establece que terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal hará pública de forma separada en el tablón de anuncios de la EPEL y en la web municipal por orden de puntuación las listas de aspirantes a la contratación externa y la lista de aspirantes a la formación, por orden de puntuación.

Asimismo la base 5.3 prevé que el Tribunal calificador remitirá posteriormente a la Presidencia de la EPEL Tudela-Cultura las dos relaciones resultantes del proceso selectivo, una para la contratación temporal y otra para la formación, a efectos de proceder al llamamiento en orden a dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la EPEL Tudela-Cultura.

En virtud de todo ello **SE ACUERDA:**

Publicar la presente ACTA en el Tablón de Anuncios de la EPEL y en la web municipal.

Trasladar a la presidencia de la EPEL Tudela-Cultura la relación de aspirantes a la contratación aprobados.

1.- Listas de aspirantes a la formación

DESIERTO

2.- Lista de aspirantes a la contratación temporal

Nº de Orden		Puntos
1	Alejandro Yanguas Forcada	20,67
2	Iván Martínez Ballarín	20
3	Carlos Carrasco Navarro	19,33
4	M ^a Aranzazu Zunzárren Ricarte	16,67
5	Guadalupe Quilumbaqui Guandinango	15

Lo que se publica en el Tablón de Anuncios de la EPEL y en la web municipal donde se han publicado todos los pasos de la convocatoria.

Tudela, a 20 de marzo de 2023.

EL SECRETARIO


Fdo. Miguel Chivite Sesma.

